SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 01 JUL 2019
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA
09/AH-0392/06/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005227

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V. EJE. 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI, CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. (55) 9183 9182 Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com	SAG 9704042R4	27/06/2019
		VIGENCIA FINAL 27/06/2020

NOMBRE COMERCIAL
ELESTAL NEO // ELESTAL 54 WG / ELESTAL NEO 54 WG / ELONPRI FLORA // SPIROPIDION/ACETAMIPRID WG (30/24) // ACETAMIPRID/SPIROPIDION WG(24/30) // CGA286828/SYN546330 WG (24/30) // A21781 // A21781A // A21781B (ACETAMIPRID + SPIROPIDION)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
Acetamiprid (ISO) + Spiropidion

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	135410-20-7 + 1229023-00-0	SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
24 + 30

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCION ARANCELARIA
4.368	Kilogramos	4.368	KILO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE TRIPS EN EL CULTIVO DE CEBOLLA.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
USA GBR FRA CHE	GBR FRA USA CHE	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0068758

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. SOLO Plaguicidas De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0172

EFJQ/PRLC/SBJ/JRLS

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.